

pago necesaria, obedeciendo, y executando las n.
ordenes, y cumpliendo todo lo en las segun
como son, y deben ser obligados; y para mayor
seguridad dan por sus padres: el dho. Sr. D. Juan
a Pedro Sevilla fernandez, y a Fran. Alonso ver.
de Villa, y el conterrado Bizar a D. Alonso Ma
rias Alarcón de marriema veanda los quales es
tando presentes de Constitucion Respetivam. por pa
dres de dho. Alcaldes hax. como hacen de deuda, y
obligan a fena de su propia sing. contra sus respec
tivos principales preterea, ni se haga escusion, ni
diligencia alguna de fuero, ni de dho. cuyo beneficio
y remedio expresam. renuncian, y todo el unico
jurado y remancomun avoz de dho. y cada uno de
ellos y por el todo in solidum renunciando como es
prebam. renuncian, las leyes de D. Carlos V. de
beni, y la autentica pres. de cita de fide y dho. n.
y el beneficio de la dho. y escusion con las de
mas de la mar comunidad, bajo de la qual dho.
fiadores quedan obligados a la res. por su vida
a todo quanto sus principales Jurado, y ofrecido
viener; y para q. en todo lo cumplan, y havna
por firme se obligan en la forma q. pueden y oviere
con poder de Justicias Renuncia de leyes fueras, y
dho. de su favor, y con dho. en q. to que a la
cobranza de primicias contribuyentes, y al pago
en las n. Arcas donde toca por lo respectivo a los
n. haveres de su n. a los n. m. de la capi
tal, y a los n. Consejo de haz. en dho. de millones
para los apremios regulares en caso de retardar.
en las pagas bajo la renuncia de las leyes de Cre.

